



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL
"FESTIVAL INTERNACIONAL SAN LUIS EN
PRIMAVERA" COMO CELEBRACIÓN DE
CARÁCTER CULTURAL EN EL MUNICIPIO**



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL** —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

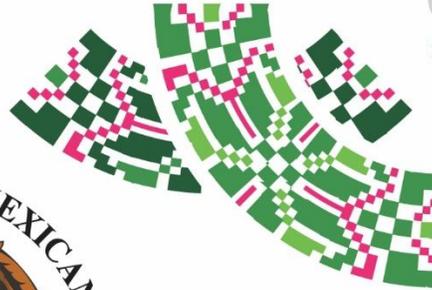
AÑO 2025
No. 92
San Luis Potosí, S.L.P.
05 de mayo de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
LUNES 05 DE MAYO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
08 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Acuerdo por el que se declara el "Festival Internacional San Luis en Primavera" como celebración de carácter cultural en el municipio.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

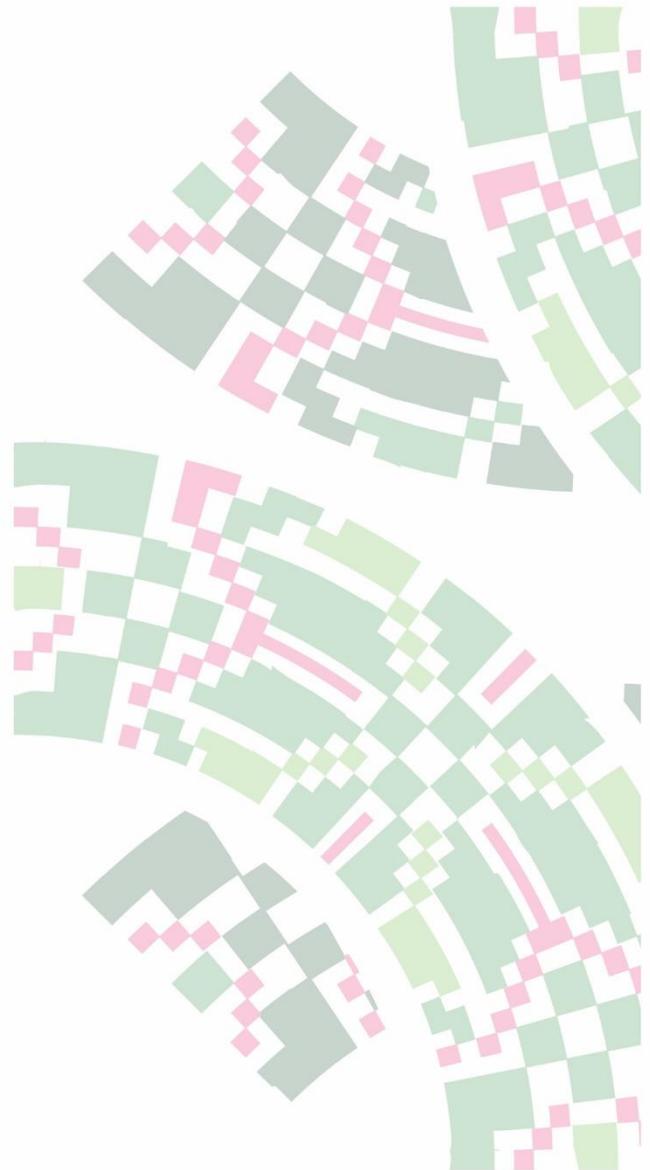
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO QUE POR EL QUE SE DECLARA AL “FESTIVAL INTERNACIONAL SAN LUIS EN PRIMAVERA” COMO UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando a la cultura como un derecho de carácter fundamental que ha logrado posicionarse como parte integral del desarrollo humano, así como del crecimiento e integración de la sociedad, se debe ejercer y desarrollar en un marco de libertad, justicia, reconocimiento y protección.

Los derechos culturales han sido considerados e interpretados desde de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en dos instrumentos internacionales importantes que reconocen los derechos culturales:

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En este documento, los Estados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura, y a respetar la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora, reconociendo los beneficios derivados del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, que señala la importancia de reconocer y respetar a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, así como de respetar sus derechos a “tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”.

Con las disposiciones anteriores se establece que, para el cumplimiento de los derechos culturales planteados, es necesaria la participación de todas las personas en la vida cultural y su derecho a beneficiarse del progreso científico, artístico y cultural, así como la protección de los intereses morales y materiales de las y los autores. Asimismo, reconocer y respetar a las minorías implica, entre otros aspectos, que se garanticen sus derechos culturales sin ningún tipo de discriminación.

A pesar de existir estos documentos y disposiciones en materia cultural, estos no contenían de manera específica obligaciones de los estados ni desarrollaba en su totalidad los derechos culturales.

Posteriormente, en el año 1982, se llevó a cabo la Declaración de México Sobre las Políticas Culturales en la que se consideró a la cultura como:

“El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, además, que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.”

Derivado de la gran importancia de los derechos culturales en la sociedad, a nivel internacional siguieron los trabajos de fomento, protección y reconocimiento que permitiera a los estados generar acciones vinculantes en materia cultural, en 2001 la UNESCO

emitió la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y en 2005 se creó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

En el año 2007 se emite la "Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales", primer documento internacional especializado en la materia, conteniendo disposiciones relativas a su implementación. Esta declaración no define los derechos culturales, define Cultura, Identidad Cultural y Comunidad Cultural. Reconoce que los derechos culturales están dispersos en un gran número de instrumentos de derechos humanos, por lo cual es importante señalarlos, reunirlos para garantizar su coherencia, visibilidad y favorecer su cumplimiento, eficacia y respeto. Reconoce como derechos culturales los siguientes:

1. A la identidad cultural y patrimonial.
2. A la identificación con la comunidad cultural.
3. Al acceso y participación en la vida cultural.
4. A la educación y formación.
5. A la información y comunicación.
6. A la cooperación cultural.
7. A la libertad de investigación, actividad creadora y propiedad intelectual.
8. A la participación en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas culturales.

A partir de septiembre de 2015 se consideró a la cultura elemento central de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esto quiere decir que la cultura contribuye a construir ciudades seguras y sostenibles, fomenta el crecimiento económico y el trabajo decente, reduce la desigualdad, contribuye a detener la degradación del medio ambiente, logra la equidad de género y promueve sociedades pacíficas e inclusivas. Además, los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas a lograr los ODS.

El ODS número 11 establece "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; la cultura al tener un papel preponderante, a través de ella, se busca hacer ciudades sostenibles mínimo para los próximos 20 años mediante la salvaguarda, conservación y gestión del patrimonio urbano, así como de la promoción de las industrias culturales, creativas, entre otras.

Con los cambios sociales, los problemas en materia de salud y con la obligación de los Estados de crear y ejecutar políticas públicas, se redactó "La Carta de Roma 2020. El Derecho a Participar Libre y Plenamente a la Vida Cultural es vital para nuestras Ciudades y Comunidades", que propone que a través de la cultura tener una ciudad más inclusiva, democrática y sostenible. Esta carta fue desarrollada en el marco de la pandemia mundial del covid-19, la cual antepuso a las personas sobre la economía, buscando más equidad, justicia y respeto a la dignidad humana. Esto generó un desafío para las ciudades que en 2050 albergarán dos tercios de la población mundial y que, mediante la cultura, las personas podrán transformar experiencias en algo significativo, que comparta expresiones, conocimientos y valores para enriquecer nuestras vidas.

En el ámbito de nuestra legislación mexicana, la cultura es considerada dentro del marco de los derechos fundamentales y se encuentra establecida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo el derecho que toda persona tiene al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que en la materia presta el estado en sus tres niveles de gobierno, así como el ejercicio de sus derechos culturales, donde el estado deberá promover los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

De igual manera, el inciso i), fracción III del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la fracción IX del artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, establecen el tema cultural como un servicio público que deberán prestar y conservar.

Se cuenta también con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, cuyo propósito es regular el derecho a la cultura que tiene toda persona, así como promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales, estableciendo las bases de coordinación



para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.

En el ámbito de aplicación local se tiene la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí que dispone lo siguiente:

“ARTICULO 4. *La cultura es obra de los pueblos, y la responsabilidad de preservarla, reproducirla, promoverla y difundirla dentro y fuera del Estado, corresponde a la sociedad en su conjunto y, en particular, a las autoridades estatales y municipales, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.*

ARTICULO 12. *Además de las obligaciones que les establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, corresponde a los ayuntamientos, en su ámbito de competencia:*

I. Garantizar los derechos culturales a todas las personas del municipio que corresponda sin distinción de edad, sexo, condición social o física entre otras causas de discriminación, así como su acceso a los bienes y servicios culturales con que el mismo cuenta;

II. Establecer las políticas culturales de su jurisdicción procurando la unidad y convivencia armónica de las familias, en condiciones de libertad, respeto y dignidad, para erradicar patrones estereotipados, comportamientos, así como prácticas sociales y culturales basadas en conceptos discriminatorios por razones económicas, de género, de subordinación o convicciones políticas;

XVII. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se lleven a cabo en su ámbito territorial, y promover su permanencia en espacios mediáticos, en apoyo a la difusión de la cultura;

ARTICULO 19. *Independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, éstas tendrán, en materia de divulgación cultural, las siguientes:*

VII Fomentar la realización de diversos festivales y encuentros culturales, ferias del libro, encuentros literarios, semanas culturales, muestras de artes escénicas, entre otros, para consolidar el contenido artístico de dichos eventos y, al mismo tiempo, garantizar la optimización de recursos, la variedad de los contenidos, la formación de nuevos públicos, y el intercambio de experiencias entre la comunidad artística internacional y la local, a través de la organización de talleres, residencias y programas académicos para profesionales y público en general;”

Una vez analizado lo anterior el deber que tiene el municipio respecto al tema cultural es la obligación de garantizar y promover la libre cultura, tanto en lo individual como en lo colectivo o social, difundir los valores, la historia, las tradiciones populares, las obras de artistas, escritores y científicos, y muchas otras manifestaciones del quehacer humano.

En consecuencia, se deben aplicar políticas públicas que permitan crear las mejores condiciones que garanticen los derechos culturales, se vincule a la sociedad en su diseño; fomentando el compromiso social y en conjunto preservar el patrimonio cultural en cumplimiento a las legislaciones nacionales e internacionales.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en su artículo 1, lo siguiente:

“Artículo 1.- *La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.”*

En el entendido que los bienes y servicios culturales que el gobierno debe de garantizarle a las personas son los espacios, jardines, plazas, monumentos, recintos y equipamientos públicos, la oferta de actividades que se gesta dentro y en torno a ellos, los medios y recursos para que el talento local se los apropie, todos los elementos que permiten ocuparlos y darles un significado a nivel individual y colectivo.

El municipio de San Luis Potosí, S.L.P., tiene una amplia gama de tradiciones, cultura e historia que lo definen, es una ciudad pluricultural históricamente hablando, pues desde su origen fue una importante urbe al ser una de las principales ciudades del virreinato y posteriormente de la república, siendo un sitio donde las diferentes culturas del país y del mundo se daban cita, teniendo así una importante variedad gastronómica, artística, social, económica, política y cultural.

Por lo anterior, el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., siempre ha sido un sitio de cultura al encuentro, nuestras fiestas tradicionales son prueba de ello, así como los festivales que se han realizado a lo largo del tiempo, propiamente en nuestra ciudad capital.

Los Juegos Florales Cervantinos que se realizaron durante el Siglo XIX y tenían como sede el Teatro Alarcón y posteriormente el Teatro de la Paz, en estos se realizaban declamaciones y certámenes literarios, muchas veces en honor a algún personaje u obra, como por ejemplo el Certamen Literario en Honor a Iturbide o por los 300 años de la Obra del Quijote, estos juegos florales tuvieron la participación de varios notables como Don Manuel José Othón y Don Primo Feliciano Velázquez.

Posterior a esto y hasta la década de los 80's se realiza el Festival Primavera Potosina en el que estudiantes asistían para realizar actividades, éste se realizaba en el Estadio Plan de San Luis, durante esta década, también se comenzó con el Festival Internacional de Danza Contemporánea Lila López, el cual sigue vigente.

Con el tiempo se siguieron realizando Festivales, el Festival de San Luis creado en la administración municipal encabezada por Marcelo de los Santos Fraga, fue consolidado como la celebración cultural multidisciplinaria más importante del Estado en su momento, cuyo objetivo era llevar al público potosino la mayor diversidad de manifestaciones artísticas, tuvo eventos de gran calidad, totalmente gratuitos, en el mismo se contó con talento local, y creadores nacionales e internacionales de España, Corea del Sur, Italia, Canadá, Estados Unidos, Rusia y México, así como del Estado de México, Nuevo León, Puebla, Yucatán, Oaxaca, Tamaulipas, Jalisco, Querétaro y Veracruz, entre otros. Tenía como sedes la Plaza de los Fundadores la cual representaba su espacio nuclear, al que se unían el Teatro de la Paz; la Plaza de Aranzazú; la Antigua Real Caja; y posteriormente otros recintos cuando este fue realizado por el Gobierno del Estado. También hubo otros Festivales emergentes como el Festival de la Cantera o el Festival de Música Libre, mismos que ya no se realizan.

El Festival Internacional San Luis en Primavera es un proyecto impulsado por la Dirección de Cultura Municipal en el que participan varias dependencias municipales para su realización, en temas como Seguridad, Protección Civil, Comercio, Turismo, Centro Histórico y otras. Uno de los principales motivos que le dio fundamento fue la importancia de la cohesión social, recuperar el arte, la recreación y la resiliencia de los potosinos tras la terrible pandemia del Covid 19.

El Festival fue una oportunidad de reencontrarnos como sociedad en una gran reunión social, reactivar la economía de la ciudad, su cadena de servicios, y posicionar a San Luis Potosí como una capital cultural, creativa, de ideas, en definitiva, como la Capital Americana de la Cultura.

Este Festival tiene un diseño que permite el acceso a todos los públicos, desde niños hasta adultos mayores, comunidades y grupos distintos, personas con algún tipo de discapacidad, cuenta con diferentes escenarios, hace uso del talento local, nacional e internacional, lo que permite una diversa oferta cultural y artística.

Este proyecto en su primer año logró activar económicamente la ciudad con la participación de más de 100 mil espectadores. Un evento que logró reunir más de 500 artistas, locales, nacionales y extranjeros en 50 eventos programados en 13 sedes y una derrama cercana a los 200 millones de pesos.

En su segunda emisión se logró la participación de 800 artistas locales, nacionales y extranjeros en 80 eventos programados en 13 sedes, logrando una importante derrama económica de 350 millones de pesos y teniendo un alcance en espectadores, potosinos y visitantes, cercano a las 250 mil personas.

El Festival Internacional San Luis en Primavera es una apuesta de apertura cultural, multidisciplinaria y con acceso a los distintos públicos y comunidades, rápidamente se ha posicionado como un festival de gran espectro internacional, y con un gran impulso



del talento local establecido en el Catálogo de Artistas Potosinos (CAPO). Cumple con lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales, con la Carta de los Derechos Culturales, y las disposiciones estatales y federales en la materia.

Dicho lo anterior la obligación gubernamental en materia cultural es la de establecer políticas públicas orientadas al cumplimiento, promoción y protección de los derechos humanos, en el caso específico los derechos culturales, como se ha establecido en toda esta exposición de motivos y evidenciado el compromiso que tiene el gobierno municipal, resulta necesario establecer además de medidas legislativas, normativas y de carácter informativo; acciones tangibles que permitan mantener las diversas expresiones culturales que se generan en el municipio, con lo que se permite la apertura institucional de ofrecer los bienes y servicios que la ley determina, aprovechar los espacios públicos, mantener y promover la cultura local, activar la economía, atraer el turismo, preservar nuestros monumentos históricos y mantener una ciudad viva y con tradiciones que los potosinos y todas las personas que se encuentren dentro del territorio municipal puedan disfrutar.

En ese orden de ideas, es menester señalar que dentro del Plan Municipal de Desarrollo de San Luis Potosí, S.L.P., 2024-2027, se estableció como programa y proyecto estratégico el “Festival Internacional San Luis en Primavera”, definido como la celebración multidisciplinaria que busca fortalecer el tejido social a través del acceso a la cultura, el arte y el entretenimiento, que incluye actividades y eventos como: teatro, conciertos con artistas locales, nacionales e internacionales, exposiciones de arte, eventos literarios, muestras gastronómicas y otras actividades de recreación.

Dicho Programa estratégico tiene por objetivo el promover encuentros culturales masivos y gratuitos mediante una amplia oferta de actividades culturales, artísticas, gastronómicas y deportivas, impulsando la activación económica local y fortaleciendo el tejido social; y enmarca como su población objetivo a las familias del municipio, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas de comunidades y/o pueblos indígenas, que disfrutan de espectáculos y talleres especializados, turistas nacionales e internacionales

Como Cabildo y como máxima autoridad municipal, tenemos la obligación de respetar los ordenamientos de carácter nacional e internacional, preservar la cultura e impulsar y aplicar mecanismos que así lo permitan, por ello resulta necesario se genere un pronunciamiento institucional que declare al Festival Internacional San Luis en Primavera, como una celebración de carácter cultural y regional, con la intención de que se convierta en una tradición que perdure a través de los años, que las y los potosinos la reconozcan, la esperen y que incluso llegue a considerarse como parte de la agenda cultural del municipio, sea conocida a nivel nacional e internacional.

Al considerar este festival como una tradición y declararlo institucionalmente, se permitirá mantener un espacio para las y los artistas locales, ofrecer a la ciudadanía y sus visitantes gran variedad de expresiones culturales y en especial proyectar al mundo nuestro municipio y su cultura, esto independientemente de las administraciones o intereses partidarios, debemos ver como representantes de todo un municipio que el derecho que se protege es el derecho humano a la cultura que todas las personas tenemos, nuestra obligación como administración es por la ciudad, por su gente y por su cultura.

El Cabildo representa nuestra máxima autoridad, sin el cabildo no sería posible llevar a buen rumbo cualquier esfuerzo institucional, y su legitimidad radica en una elección constitucional y democrática de nuestros representantes, a quienes cedemos parte de nuestra soberanía, para tomar las determinaciones necesarias para enfrentar los retos y desafíos que se presenten.

Así, esta celebración del “Festival Internacional San Luis en Primavera” tiene un impacto desde diversas aristas: regional, nacional e internacional en materia cultural. Sin embargo, es de suma importancia mencionar los aspectos en los que impacta desde lo regional, como lo son el fortalecimiento de la identidad potosina, la cohesión social, el desarrollo económico y turístico, la democratización al acceso a la cultura y desde luego el fomento del talento artístico local. Los puntos de encuentro culturales no solo enriquecen a las sociedades, sino que también generan espacios de transformación social, empoderamiento comunitario y construcción de paz. Su importancia trasciende fronteras, al contribuir al reconocimiento de la diversidad como valor y al fortalecimiento de identidades compartidas.

Es por ello, que a partir de lo expuesto y la importancia y el antecedente que el Honorable Cabildo pudiera dejar al posicionar al municipio en materia cultural, y apegados a los principios elementales de una sociedad históricamente gestada en las luchas que se han presentado como desafíos y que hemos enfrentado con plena responsabilidad, compromiso, entrega, convicción y espíritu



de servicio, se otorgue la declaratoria institucional al “Festival Internacional San Luis en Primavera” y sea considerado como celebración de carácter cultural y regional.

ACUERDO DE CABILDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a través de su máximo órgano de gobierno, declara al “Festival Internacional San Luis en Primavera” como una celebración de carácter cultural en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. La Dirección de Cultura Municipal deberá realizar todas las acciones y gestiones que resulten necesarias, para organizar y llevar a cabo una vez al año el “Festival Internacional San Luis en Primavera”, durante el mes que comprenda la denominada “Semana Santa”, atendiendo la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO. Este instrumento podrá ser revocado por acuerdo adoptado por Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo tendrá efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Cabildo de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. Este acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”; y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 quince del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)